



En la fecha paso las diligencias al Despacho de la señora Juez informando que dentro del término legal se presentó la subsanación de la presente demanda. Sírvase proveer. Vélez, 27 de octubre de 2023.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ

Secretaria

### Liquidatorio

## LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Rad. 68.861.31.84.001.2023.00009.00

### JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la presente demanda, de conformidad con las prevenciones del auto fechado el 28 de septiembre pasado, se previene que la misma cumple con los requisitos legales y trae los anexos necesarios, por lo que por la naturaleza del asunto y la competencia que se tiene, se procede a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL interpuesta mediante apoderada judicial por el señor **Yamid Alexander Tobos López** contra la señora **Darly Yanet Beltran Martínez**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite liquidatorio contemplado en el libro Tercero, sección tercera, título II, artículo 523 y siguientes del C.G.P..

TERCERO: Correr traslado de la presente demanda a la parte pasiva, por el término de diez (10) días, y habida cuenta que la misma fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución de la sociedad conyugal, la notificación que de este auto proviene, se surtirá por estado, de conformidad con lo prevenido en el inciso tercero del artículo 523 del C.G.P.

CUARTO: Una vez fenecido el término de la notificación referido en el párrafo que antecede, elabórese el edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por **Yamid Alexander Tobos López** y **Darly Yanet Beltran Martínez**, tal y como lo señala el artículo 523-7 del C.G.P..

QUINTO: Reconocer a la abogada **Eleonora Cortés Velasco**, identificada con la C.C. No 52471573 de Bogotá y portadora de la T.P. 326121 del C.S.J. como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



**LEIDY NATALIA ORTIZ HIGUERA**

Estado electrónico No. **071**  
Fecha: **30 de octubre de 2023**